



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria

## COMUNICACIÓN

2020/S605/0007

TRANSPARENCIA

Con la reserva al hecho que se refiere el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, participo a Usted que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria 07/2020, celebrada el 23 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en extracto dice:

### “7.2.-INFORMES Y PROPUESTAS DE LAS CONCEJALÍAS.

#### 7.2.2.-JUSTIFICACIÓN DE DIVERSAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2.019 A FAVOR DE VARIAS ENTIDADES. (2020/S999/0003).

Por el secretario se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo de referencia, dando cuenta del contenido del informe obrante en el expediente administrativo.

Abierto el turno de debate, interviene el Sr. Garrido Jiménez, hace uso de la palabra para explicar el sentido de su voto, que será en sentido de abstención, al entender que las subvenciones deberían ser planificadas en cuanto a su gestión de otra forma. Incide en que es una abstención de carácter positivo .

Sin más intervenciones, se somete a votación el asunto.

Sometido a votación el asunto con el voto a favor de los señores: Sr. Montaner i Berbel, Sr. Sandoval i Núñez, Sra. Ferrandis Bea, Sra. Martí Camps, Sra. Jansen Wolfs y Sr. Barberà i Guillem, con ningún voto en contra y con el voto de abstención de los señores: Sr. Lozoya Fernández y Sr. Garrido Jiménez, ésta aprobó por mayoría de los miembros presentes la propuesta de acuerdo de referencia, en los siguientes términos:

Visto el estado de las subvenciones otorgadas a favor de los interesados que más abajo se detallan, en relación a las Resoluciones de Alcaldía de este Ayuntamiento mediante las cuales se procedió a conceder a dichos interesados diversas subvenciones nominativas, según las previsiones del Presupuesto General de la Entidad Local para el citado ejercicio 2.019 (2020/S999/0003).

Vistos los diversos informes emitidos por la Jefa de Servicio de Contabilidad y Presupuestos en relación a la justificación de las subvenciones nominativas relativas al ejercicio 2.019, concedidas a los interesados detallados en la parte dispositiva del presente acuerdo y acreditada la justificación de las mismas.

Atendido a que el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS, señala que estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3 de la LGS; los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones Públicas regulados en el artículo 5 de la LGS; las entidades que según ésta u otras leyes deban suministrar información a la base de datos y los organismos que reglamentariamente se determinen en relación a la gestión de fondos de la Unión Europea y otras ayudas públicas, de forma que serán responsables de suministrar la información de forma exacta, completa, en plazo y respetando el modo de envío establecido, en las Entidades Locales, la Intervención municipal u órgano que designe la propia Entidad Local, sin que este Ayuntamiento haya designado a otro órgano distinto al prevenido por la normativa vigente.



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria

Atendido a lo dispuestos en los arts. 10 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2015.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo previsto en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendido a que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por regla general los plazos administrativos se encuentran suspendidos, si bien, para el caso que nos ocupa, el apartado cuarto de la citada Disposición Adicional Tercera señala que, desde la entrada en vigor del citado real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Asimismo, el apartado tercero de dicha Disposición Adicional Tercera señala que el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Atendido, por tanto, que en el presente supuesto nos encontramos ante un caso previsto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, toda vez que, con la aportación de la documentación preceptiva para la justificación de la subvención concedida en su momento, los interesados han prestado la debida conformidad para que se continúe con el procedimiento administrativo.

#### Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.-** Acordar levantar la suspensión de plazos administrativos en relación a la tramitación del presente procedimiento, en base a los términos arriba expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus posibles prórrogas, partiendo de la conformidad manifestada por las entidades interesadas al presentar la documentación prevenida legalmente para continuar con el presente procedimiento.

**SEGUNDO.-** Dar por justificadas las siguientes subvenciones otorgadas a las entidades que abajo se detallan en relación a las subvenciones nominativas concedidas con cargo al Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2.019, de conformidad con la documentación obrante en el expediente administrativo:

1.- Subvención concedida por esta entidad local a la entidad Asociación CÁRITAS PARROQUIAL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ por resolución de alcaldía núm. 201903096 de fecha 12 de diciembre de 2019, por la cuantía de 5.500,00 euros para el cumplimiento del fin que le es propio, de conformidad con la documentación obrante en el expediente administrativo.

2.- Subvención concedida por esta entidad local a la entidad Asociación CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL XIRIVELLA por resolución de alcaldía núm. 201903280 de fecha 23 de diciembre de 2019, por importe 3.210,00 euros para el cumplimiento del fin que le es propio, de conformidad con la documentación obrante en el expediente administrativo.



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria

3.- Subvención concedida por esta entidad local a la entidad Asociación PAYASOSPITAL por resolución de alcaldía núm. 201903096 de fecha 12 de diciembre de 2019 por importe 1.500,00 euros para el cumplimiento del fin que le es propio, de conformidad con la documentación obrante en el expediente administrativo.

4.- Subvención concedida por esta entidad local a la entidad ASOCIACIÓN CÁRITAS PARROQUIAL SAN RAMÓN Y SAN VICENTE por resolución de alcaldía núm. 201903096 de fecha 12 de diciembre de 2019 por importe 5.450,00 euros para el cumplimiento del fin que le es propio, de conformidad con la documentación obrante en el expediente administrativo.

5.- Subvención concedida por esta entidad local a la entidad Asociación UNION ACTIVA SOLIDARIA POPULAR U.A.S.P. por resolución de alcaldía núm. 201903305 de fecha 26 de diciembre de 2019 por importe 450,00 euros, para el cumplimiento del fin que le es propio, de conformidad con la documentación obrante en el expediente administrativo.

6.- Subvención concedida por esta entidad local a la entidad TALHA por resolución de alcaldía núm. 201903280 de fecha 23 de diciembre de 2019 por importe 4.450,00 euros, para el cumplimiento del fin que le es propio, de conformidad con la documentación obrante en el expediente administrativo.

7.- Subvención concedida por esta entidad local a la entidad ASOCIACIÓN HÁBILES Y CAPACES (HAYCA) por resolución de alcaldía núm. 201903096 de fecha 12 de diciembre de 2019 por importe 450,00 euros, para el cumplimiento del fin que le es propio, de conformidad con la documentación obrante en el expediente administrativo.

8.- Subvención concedida por esta entidad local a la entidad Asociación CÁRITAS PARROQUIAL SAN FRANCISCO DE PAULA por resolución de alcaldía núm. 201903096 de fecha 12 de diciembre de 2019 por importe 5.450,00 euros, para el cumplimiento del fin que le es propio, de conformidad con la documentación obrante en el expediente administrativo.

9.- Subvención concedida por esta entidad local a la entidad ADIXI por resolución de alcaldía núm. 201903096 de fecha 12 de diciembre de 2019 por importe 1.000,00 euros, para el cumplimiento del fin que le es propio, de conformidad con la documentación obrante en el expediente administrativo.

10.- Subvención concedida por esta entidad local a la entidad AADISA AYUDA AL DISMINUIDO PSIQUICO DE ALFAFAR por resolución de alcaldía núm. 201903096 de fecha 12 de diciembre de 2019 por importe 1.000,00 euros.

11.- Subvención concedida por esta entidad local a la entidad HOGAR DE JUBILADOS MONTE PIEDAD SAN RAMÓN por resolución de alcaldía núm. 201903305 de fecha 26 de diciembre de 2019 por importe 1.000,00 euros, para el cumplimiento del fin que le es propio, de conformidad con la documentación obrante en el expediente administrativo.

12.- Subvención concedida por esta entidad local a la entidad HOGAR DE JUBILADOS BARRIO DE LA LUZ por resolución de alcaldía núm. 201903305 de fecha 26 de diciembre de 2019 por importe 1.000,00 euros, para el cumplimiento del fin que le es propio, de conformidad con la documentación obrante en el expediente administrativo.

13.- Subvención concedida por esta entidad local a la entidad Asociación HUMANITARIOS SOLIDARIOS por resolución de alcaldía núm. 201903280 de fecha 23 de diciembre de 2019 por importe 4.000,00 euros, para el cumplimiento del fin que le es propio, de conformidad con la documentación obrante en el expediente administrativo.

14.- Subvención concedida por esta entidad local a la entidad Asociación CÁRITAS PARROQUIAL SANTUARIO NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD por resolución de alcaldía núm. 201903305 de fecha 26 de diciembre de 2019 por importe 5.450,00 euros, para el cumplimiento del fin que le es propio, de conformidad con la documentación



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria

obrante en el expediente administrativo, pudiendo exigirse a la entidad la acreditación del pago de determinadas facturas.

15.- Subvención concedida por esta entidad local a la entidad HOGAR DE JUBILADOS CENTRO SOCIAL POLIVALENTE por resolución de alcaldía núm. 201903096 de fecha 12 de diciembre de 2019 por importe 1.000,00 euros, para el cumplimiento del fin que le es propio, de conformidad con la documentación obrante en el expediente administrativo, pudiendo exigirse a la entidad la acreditación del pago de determinadas facturas.

16.- Subvención concedida por esta entidad local a la entidad asociación AJUDA ALS POBLES QUART DE POBLET por resolución de alcaldía núm. 201903281 de fecha 23 de diciembre de 2019 por importe 2.000,00 euros, para el cumplimiento del fin que le es propio, de conformidad con la documentación obrante en el expediente administrativo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento y a los interesados en el expediente administrativo, así como al Técnico de Transparencia de esta Administración, a los efectos oportunos.”

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos